

0330-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con seis minutos del veintiseis de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (*en adelante MOTIVA*), en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

En auto n.º 0302-DRPP-2024 de las trece horas cincuenta y ocho minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido MOTIVA que la estructura del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, respecto a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha veintinueve de junio del presente año, no procedían las acreditaciones de los señores Miguel Alonso Sánchez Vega, cédula de identidad n.º 304110907, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) y Dylan Renzo Sánchez Blanco, cédula de identidad n.º 115990265, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por incumplimiento al requisito inscripción electoral.

Mediante memorial de fecha dieciocho de julio del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el partido MOTIVA aclaró con relación a la advertencia referida al señor Sánchez Blanco que: “(...) *el nombramiento del secretario suplente y delegado territorial propietario (...) **corresponde al señor ENSO PAULO SANCHEZ BLANCO cédula 305130902 y no así al señor Dylan Renzo Sánchez Blanco** (...) El nombramiento del señor ENSO PAULO SANCHEZ BLANCO se realizó en su ausencia con la debida firma del documento de aceptación de cargos (...) en dicho documento debería constar el nombre y cédula correctos (...)*” (el subrayado es propio). En virtud de la manifestación transcrita y considerando que, en la carta de aceptación referida consta la firma y el número de cédula del señor Enso Paulo Sánchez Blanco, se subsana la inconsistencia referida a la designación de la secretaria suplente del

Comité Ejecutivo y una delegación territorial propietaria, del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109330028	MARCELO ASTUA VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
301810664	JOSE ANTONIO ASTUA QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
105770692	MAYRA MADRIGAL FONSECA	TESORERO PROPIETARIO
103820437	GLADYS VALVERDE ESQUIVEL	VOCAL PROPIETARIO
305130902	ENSO PAULO SANCHEZ BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
303690563	KATTYA MARCELA BONILLA MONGE	TESORERO SUPLENTE
117730903	ANA CRISTINA ASTUA ESQUIVEL	VOCAL SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
114790555	OSVALDO JOSUE SANCHEZ BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109330028	MARCELO ASTUA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
117730903	ANA CRISTINA ASTUA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
103820437	GLADYS VALVERDE ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
301810664	JOSE ANTONIO ASTUA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305130902	ENSO PAULO SANCHEZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304070067	CRISTABEL MARIA VARGAS BARBOZA	TERRITORIAL SUPLENTE
111360791	GEOVANNY ASTUA VALVERDE	TERRITORIAL SUPLENTE
303690563	KATTYA MARCELA BONILLA MONGE	TERRITORIAL SUPLENTE
302540549	SERGIO ANTONIO ASTUA QUESADA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Persiste lo advertido por este Departamento de Registro mediante auto n.º 0302-DRPP-2024 de las trece horas cincuenta y ocho minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación del señor ***Miguel Alonso Sánchez Vega, cédula de identidad n.º 304110907***, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, al ostentar doble militancia con el PUSC. En virtud de lo expuesto, se reitera que, para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de renuncia del señor Sánchez Vega al PUSC, o en su defecto, deberá el partido MOTIVA celebrar una nueva asamblea en el cantón de Tarrazú, con el propósito de nombrar los cargos vacantes indicados supra, ello en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de*

Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el TSE mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Quedan pendientes de acreditar en el partido MOTIVA los cargos de la presidencia suplente del Comité Ejecutivo y una delegación territorial suplente, en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 1973, 2195-2024